

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2021 00286 00
Demandante	Dora Helena Victoria Henao y Alejandro Henao González
Demandados	Santiago Gutiérrez Chávez
Auto de sustanciación Nro.	154
Asunto	Incorpora - Requiere informar si cuentan con medios tecnológicos



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Sea lo primero incorporar la constancia de entrega de notificación (Archivo Nro. 17 del expediente digital), dirigida por el extremo actor frente al señor Santiago Gutiérrez Chávez realizada en debida forma conforme a lo preceptuado por el Decreto 806 de 2020. Así, se evidencia que la entrega ocurrió el 09 de diciembre de 2021, por lo que el término de traslado venció el 03 de febrero hogaño, sin que el demandado se hubiese manifestado al respecto.

Al encontrarse el litigio en la etapa procesal oportuna para convocar a la audiencia de que trata el parágrafo del artículo 372 del C.G.P, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la pandemia originada por el Covid-19, y por lo que se debe optar por una administración de justicia preferentemente de manera virtual; se hace necesario requerir a los apoderados de los sujetos procesales, para que en un término de cinco (5) días posteriores a la notificación del presente auto, se sirvan informar los siguientes puntos, tal y como se pasarán a plantear:

1. Informar si los demandantes, el demandado, sus apoderados, la señora Aracelly Yepes Montes como declarante: cuentan con los medios tecnológicos para desarrollar la diligencia de manera virtual, como: acceso a internet con buena señal y dispositivo informático con cámara.

2. También deberán de cada uno, suministrar un correo electrónico al que será enviado el vínculo por el cual se adelantará la diligencia.
3. Y suministrar uno o varios teléfonos de contacto (ojalá celular) actualizados de cada uno. Lo anterior se debe, como medio que facilita el contacto con los asistentes, para las eventualidades que se puedan presentar.

Debe aclararse, que, en el eventual caso, que los datos requeridos, ya hubiesen sido suministrados en el plenario, estos deberán ser ratificados, pues los mismos pudieron haber cambiado con el transcurso del tiempo. Además, que pro ahondar en garantías, en razón a que el demandado n contestó la demanda, la presente providencia será remitida a su correo electrónico por medio de la secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LGM

<p>JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, <u>24/03/2022</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS Nº <u>016</u> fijados a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ AMR Secretaría.</p>

Firmado Por:

**Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022**

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d157dac9b041972e786b845a5c638363e550c9f8ccb306526ff358911a6fc87**

Documento generado en 23/03/2022 11:54:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>